

DECRETO N° 4822
TEMUCO 20 NOV. 2025

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 16 de octubre de 2025, celebrado entre Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Vicuña.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La utilidad de establecer alianzas colaborativas con otros municipios, instituciones y organismos en pro de la obtención de objetivos propios de los referidos, en beneficio de las comunidades locales, aprovechando al máximo sus capacidades humanas y económicas.
2. Que, el convenio suscrito no involucra gastos asociados.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración celebrado entre Municipalidad de Temuco y Municipalidad de Vicuña, en virtud del cual ambas instituciones acuerdan realizar acciones mutuas de colaboración descritas en el señalado convenio.
2. **ENTIÉNDASE** que el referido convenio forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- Alcaldía



3140324



CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Vicuña a 16 de octubre de 2025, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, en adelante "Municipio", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, representado por su Alcalde, don **MARIO ALFONSO AROS CARVAJAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Vicuña; por una parte y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y la Municipalidad de Vicuña, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:



SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes. -

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término. -

OCTAVO: La personería de don MARIO ALFONSO AROS CARVAJAL para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Vicuña consta en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2024; rol N° 5.120, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, así como en Decreto Alcaldicio N° 4943 de fecha 6 de diciembre de 2024, de la referida I. Municipalidad.

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la I. Municipalidad de Temuco consta de acta de sesión del Consejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.-

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

The image shows two handwritten signatures in blue ink over the bottom right portion of the document. To the left of the signatures is a purple circular official seal of the "MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" with the title "ALCALDE". To the right is another purple circular official seal of the "I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA" with the title "ALCALDE". Both seals contain a coat of arms in the center. The signatures are written in cursive and appear to be "ROBERTO NEIRA ABURTO" and "MARIO AROS CARVAJAL". Below each signature, the word "ALCALDE" and "COMUNA DE TEMUCO" or "VICUÑA" is written in capital letters.